



ORDENANZA N° 16/2017

QUE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA ORDENANZA N° 12/2017 “QUE MODIFICA Y AMPLIA LA ORDENANZA N° 01/2017 “POR LA CUAL SE DISPONE LA EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES ESPECIALES PARA CONDUCIR MOTOCICLETAS A PARTIR DE LOS 16 (DIECISÉIS) AÑOS DE EDAD”.

VISTO:

La **Nota** de fecha 15 de setiembre de 2017 del concejal Alex Thiessen por la cual presenta el proyecto de ordenanza **QUE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA ORDENANZA N° 12/2017 “QUE MODIFICA Y AMPLIA LA ORDENANZA N° 01/2017 “POR LA CUAL SE DISPONE LA EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES ESPECIALES PARA CONDUCIR MOTOCICLETAS A PARTIR DE LOS 16 (DIECISÉIS) AÑOS DE EDAD”.**

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Nacional**, en su **Artículo 166°** señala: Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Que, la **Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal"** en su Art. 12° "*De las Funciones Municipales*", numeral 3 inciso b) expresa que dentro de las funciones municipales se encuentra la de regulación y fiscalización del tránsito en calles, avenidas y demás caminos municipales, incluyendo lo relativo a la seguridad y la circulación de vehículos y de peatones.

Que, es de voluntad tanto del Ejecutivo como del Legislativo Municipal proceder a un ordenamiento y óptimo control de los vehículos que circulan en el radio urbano del municipio de Loma Plata brindando a la Intendencia Municipal las herramientas normativas legales para la concreción del objetivo.

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LOMA PLATA, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

Artículo 1° MODIFICAR el artículo 1° de la Ordenanza N° 12/2017; quedando redactado como sigue:

Artículo 1° MODIFICAR el artículo 4° de la Ordenanza N° 01/2017; quedando redactado como sigue:



..///... (viene de la página 1)

QUE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA ORDENANZA N° 12/2017 “QUE MODIFICA Y AMPLIA LA ORDENANZA N° 01/2017 “POR LA CUAL SE DISPONE LA EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES ESPECIALES PARA CONDUCIR MOTOCICLETAS A PARTIR DE LOS 16 (DIECISÉIS) AÑOS DE EDAD”.

Artículo 4° QUE las “*Autorizaciones Especiales*” tendrán una validez de un (1) año, las cuales, a su vencimiento, serán renovables por un plazo hasta que el autorizado cumpla la mayoría de edad. Para proceder a la renovación se deberán presentar cuanto sigue:

- a) Carnet de autorización vencida.
- b) Copia de la cedula de identidad vigente.
- c) Certificado de autorización firmados por los padres o tutores.
- d) Abonar el costo de la renovación que estará estipulada en la ordenanza tributaria en vigencia.
- e) Seguro de vehículo y/o mutual de automovilistas.

Conducir con autorización especial vencida constituye falta grave.

Medida policial:

- Retiro del vehículo de la vía pública y depósito del mismo en el corralón municipal.

Artículo 2° COMUNICAR a la Intendencia Municipal.

Dada en la sesión ordinaria de la Junta Municipal, a los dieciocho días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.



Lic. Ramon Javier Villa
Secretario Junta Municipal
Loma Plata



Dr. Alex Thiessen
Presidente Junta Municipal
Loma Plata

Téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.



Sra. María Alice Gamarra R.
Secretaria Municipal
Loma Plata



Prof. Walter Stockl
Intendente Municipal
Loma Plata